

RESOLUCIÓN NUM. 03-2024

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: A que en fecha treinta (30) del mes de Abril del año 2024, se celebró SESION EXTRAORDINARIA No. 02-2024, con un único tema:

ÚNICO: SOLICITUD DE APROBACION DEL Comité de Compra y Contrataciones del Ayuntamiento municipal.

CONSIDERANDO: A que la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, que tiene por objeto, normar al organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional. Y esta dice en su Artículo 221 que las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: A que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: A que al Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: A que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas al establecer que este último "(.) se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley".

CONSIDERANDO: A que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de Precios, así como también de los procedimientos por excepción que incorpora la normativa vigente.

CONSIDERANDO: A que los procesos de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO: A que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 543-12 dispone "Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será

permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso al información",

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GASPAR HERNÁNDEZ

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto aprueba el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández.

SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández queda conformado de la siguiente manera:

1. Por el Alcalde, **Sr. Abelito Suriel**, Presidente del comité de Compras y Contrataciones.
2. Por el Enc. de Planeamiento Urbano, **Ing. Ymaury Arias Espinal**.
3. Por la Tesorera Municipal, **Lic. Michelly Surun Polanco**.
4. Por la Encargado de Oficina de Acceso a la Información Municipal (OAIM), **Sra. Crismerlin Sosa Santana**.
5. Por la Asesora Jurídica, **Lic. Andrea Amaro Rojas**.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, en sesión Extraordinaria, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro (2024), Años 180 de la Independencia Nacional, 160 de la Restauración de la República y 117 de la fundación de Gaspar Hernández.


Inmaculada Antonia Hidalgo Parra
Presidenta del Concejo de Regidores

PRESIDENCIA


Danny Brito López
Vicepresidente del Concejo de Regidores


Dahianny Polanco Valerio
Secretaria del Concejo de Regidores


Delvis Jeovanny Balbuena Flete
Regidor


Luis Manuel Hidalgo Reinoso
Regidor


Angelo González Calcaño
Regidor


Rafael Suero Peguero
Regidor